I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión publica**: respuesta a la solicitud de manifestación de impacto ambiental ingresada con número de bitácora **07/MP-0020/07/23** mediante oficio **127OR/SGPA/UGA/DIRA/1127/2024.**

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico de particulares

IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**
Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **17 de enero del 2025,** número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_04_2025_SIPOT_4T_2024**_ART69.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_04_2025_SIPOT_4TO_2024_ART69.pdf

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/1127/2024
EXPEDIENTE: 16.24S.711.1-14/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de abril de 2024

COOPERATIVA SERRANAL DE BIENES Y SERVICIOS, S. C. L. DE C.V.
C. Noriel Avendaño Noverola
Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa
[redacted]
P R E S E N T E

Autorizado para oír y recibir notificaciones:
C. José Ranulfo Esquinca Villatoro

Se emite la presente, en relación a su solicitud interpuesta mediante Formato FF-SEMARNAT-117 con clave SEMARNAT-04-002-A, de fecha 02 de abril del 2023 de julio de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Chiapas (**OR-Chiapas**), con fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual, el **promovente**, presentó para su evaluación y resolución la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular **(MIA-P)** del proyecto denominado **"Cultivo de Tilapia en Jaulas Flotantes "Serranal"**, **municipio de Catazajá**, **estado de Chiapas**, **México"**, ubicado en el embalse del sistema Lagunar Catazajá, Chiapas; en lo sucesivo el **proyecto**, el cual se registró con la **Bitácora 07/MP-0020/07/23** y **Clave del Proyecto 07CH2023PD022**, promovido por el **C. Noriel Avendaño Noverola**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Serranal de Bienes y Servicios, S. C. L. de C.V. Por lo anterior y considerando:

> **UNICO.-** Que mediante escrito de fecha 22 de abril de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 23 de abril de 2024, el **promovente,** presento solicitud de desistimiento del trámite; asimismo solicita la devolución del pago de derecho realizado por su trámite registrado con Bitácora **07/MP-0020/07/23.**

De tal manera que no existiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente conforme la siguiente:

Que esta **OR-Chiapas,** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del proyecto, la **IA**, así como los anexos documentales que se fueron integrando al expediente durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 4, 5, fracciones I y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX, X, 30, primer y segundo párrafo, 34 párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso R) fracción II e inciso U) fracciones I y III, 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); en concordancia con el artículo 9 fracción XXV, 33, 34 y 35 fracciones X inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 27 de julio de 2022 y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2, 15, 15-A, 17-A, 31, 49, 57 y 58 **de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, por lo que esta **OR-Chiapas**, resuelve lo siguiente:

I. Que una vez realizada la revisión y valoración de las documentales que obran en el expediente **16.24S.711.1-14/2023**, se procedió a resolver la solicitud de desistimiento del trámite y la solicitud de la devolución del pago de derecho, realizado por el **promovente** con fecha 22 de abril de 2024.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismos que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 57.- Pone fin al procedimiento administrativo:*
> *I. .....;*
> *II. El desistimiento;*
> *III. ....."*
>
> *"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos en o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado".*

II. Es procedente el **desistimiento** del trámite y la devolución del pago de derechos de la solicitud ingresada con Bitácora **07/MP-0020/07/23**.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe dentro del expediente e información descrita, se determina que es procedente el desistimiento del Trámite de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa; registrada con Bitácora **07/MP-0020/07/23**, argumentando que es por convenir a los intereses particulares de la cooperativa.

Asimismo, se le hace entrega del original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

III. **Notificar** la presente al **promovente** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalado en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la LGEEPA que establece que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo.

V. De conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la LFPA, se notificará el presente oficio, por alguno de los medios legales previstos, al **promovente** o a su autorizado, en el domicilio y medios señalados para tales efectos.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo.** - Titular de la Secretaria de Medio Ambiente en el Estado de Chiapas (SEMANH).- correo: semahn.oficial@hotmail.com
Lic. Edgar Eduardo Molina Ovando. - Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chiapas (PROFEPA). -correo: edgar.molina@profepa.gob.mx

"Las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica"

GCG / UGS / RTR / CECG / YHJL

627